

DISPONE INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS DE COMBUSTIBLE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA DELGADA.

PUNTA DELGADA, 06 DE JULIO 2023

VISTO; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por D.S. (RR.EE.) N° 777, de fecha 13 de septiembre de 1978; el D.S. (T. y T.) N° 298, de fecha 25 de noviembre de 1994, Reglamento de Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-32/011, de fecha 14 de enero de 2000, que Establece Procedimientos de Control de Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios y las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21° de la Ley de Navegación, la Autoridad Marítima, es la Autoridad Superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, a través de sus Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto.
- 2.- Que, existe la necesidad de regular la ejecución de las faenas de combustibles de acuerdo a la normativa nacional vigente, para la prevención de la contaminación por hidrocarburos al medio ambiente acuático en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE**, las siguientes medidas de seguridad y condiciones para la ejecución de faenas de combustible en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada:
 - a.- Las faenas de rancho de combustible se efectuarán en condición de tiempo normal y en caso excepcional se podrán autorizar en condición de tiempo variable, previa evaluación del Capitán de Puerto.
 - b.- La agencia de la nave deberá solicitar autorización de faena de combustible con 24 horas de anticipación a la Capitanía de Puerto de Punta Delgada vía Internet, por medio de la aplicación del Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN).
 - c.- El capitán de la nave deberá informar por VHF canal 16 el inicio y término de la faena.
 - d.- Contar con los elementos de limpieza necesarios según su plan de contingencia a bordo para la contención de derrames de hidrocarburos, objeto poder ser utilizados ante cualquier indicio de filtración de combustibles e informar de lo acaecido a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Será responsabilidad del capitán de la nave verificar las autorizaciones, medidas de seguridad y trinca de material utilizado para la faena.

- f.- Previo al inicio de la faena de combustible, el capitán deberá completar la lista de chequeo detallada en el anexo "A" de la presente resolución, remitiendo una copia a la Capitanía de Puerto de Punta Delgada por el medio más expedito posible.
 - g.- El capitán deberá informar oportunamente a la tripulación y personas que se encuentren a bordo o en las cercanías, acerca de los riesgos de la faena a realizar y de las medidas de seguridad que se tomarán mientras dure la faena de trasvasije.
 - h.- Se suspenderán todas las faenas simultáneas en cubierta.
 - i.- Estará prohibido fumar y efectuar trabajos en caliente.
 - j.- Deberá existir medios de comunicación directa entre el conductor del camión y el encargado de la faena a bordo, en lo posible mediante equipos portátiles de VHF.
 - k.- Tener en las cercanías de la faena y de fácil acceso como mínimo dos extintores portátiles de Polvo Químico Seco de 4 kg. debidamente certificados y vigentes.
 - l.- Se prohíbe el ingreso o participación de cualquier otra persona ajena a la faena.
 - m.- El camión estanque o vehículo que transporta el combustible, deberá llevar letreros visibles que señalen claramente "INFLAMABLE" y "NO FUMAR", además del etiquetado y rotulado correspondiente, según lo establecido en el Código IMDG "Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas".
 - ñ.- Mantener operadores permanentes durante la faena, capaces de accionar válvulas de corte en caso de derrame.
 - n.- El motor del vehículo y cualquier otro motor auxiliar, deberá ser detenido durante la conexión y desconexión de mangueras.
 - o.- Si se efectúa la faena en horas nocturnas, se mantendrá una adecuada iluminación en el lugar de trabajo, el camión distribuidor deberá contar con baliza y mantenerla activa durante toda la faena.
 - p.- Deberá mantenerse un estricto orden y limpieza del sector durante la faena.
 - q.- A bordo deberá izarse la bandera "B", del Código Internacional de Señales durante el día, con una luz roja visible en todo el horizonte durante la noche y con los sistemas de combate contra incendio preparados ante una emergencia.
 - r.- El lugar físico autorizado para realizar este tipo de faena será en playa Punta Malvinas o en el sector de fondeadero según carta SHOA N° 11600.
 - s.- Se prohíbe cualquier tipo de faena de combustibles entre naves abarloadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P.P.D Ordinario N° 12.000/17, de fecha 19 de julio de 2019.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.
- 2.- IAN TAYLOR
- 3.- ULTRAMAR
- 4.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

**LISTA DE CHEQUEO PARA FAENAS DE COMBUSTIBLE
DESDE CAMIÓN A BUQUE RECEPTOR**

Empresa abastecedora: _____

Patente del Camión: _____

Lugar de Transferencia: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre del Buque: _____

Señal de Llamada: _____

Agencia o Empresa Naviera: _____

Nombre del Capitán de la Nave Receptora: _____

VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Se ingresó la solicitud en el Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN)?			
¿El estado de puerto dispuesto por la Capitanía de Puerto de Punta Delgada, es a lo menos condición Variable?			
¿El camión y remolque están inmovilizados mediante cuñas, frenos y motor detenido?			
¿Existe depósito con capacidad para recibir residuos de los conductos de transferencia?			
¿Está el suficiente material sorbente y limpieza disponible para controlar un eventual derrame de combustible?			
¿Las mangueras de transferencia de combustibles están certificadas, conectadas y aseguradas?			
¿Existen los medios de comunicación directa entre personal a bordo y conductor del camión para detener la faena en forma rápida?			

¿Se acuerda la velocidad de bombeo y presiones máximas en las líneas de transferencia?			
¿Posee a lo menos 2 extintores de 4 Kg de PQS con las certificaciones vigentes?			
¿Se dio aviso por alto parlante o circuito MC a la tripulación que se procederá a efectuar faena de combustible.			
¿Se informó prohibición de fumar y hacer trabajos en caliente a la dotación de la nave?			
¿Se instruyó a la dotación a no transitar por encima de las líneas de transferencias de combustibles?			
¿Se ordenó detener cualquier faena simultánea en cubierta mientras se realiza la faena de combustible?			
¿Se encuentra el circuito de control de incendio operativo y el equipamiento disponible para su rápido despliegue?			
¿Se encuentra izada la señal diurna / nocturna de faena de combustible?			

Firma del Capitán

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo Principal.